



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

13 de mayo de 2005

Núm. 185-1

PROPOSICIÓN DE LEY

124/000010 Aplicación del tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a los centros residenciales.

Remitida por el Senado.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(124) Proposición de Ley del Senado

124/000010

AUTOR: Senado.

Proposición de Ley para la aplicación del tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a los centros residenciales.

Acuerdo:

Considerando lo establecido en el artículo 125 del Reglamento, encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 31 de mayo de 2005.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DEL IVA A LOS CENTROS RESIDENCIALES

Exposición de motivos

Uno de los factores más trascendentes de la actual evolución demográfica ha sido la sustancial mejora de la esperanza de vida de la población, hecho que ha supuesto la presencia de más personas mayores en nuestra sociedad.

Estas personas están mayoritariamente atendidas por sus familiares, pero las transformaciones sociales ofrecen cada vez menos posibilidades a las familias para desarrollar esta atención, por lo que cada vez hay una mayor presión en derivar esta atención sociosanitaria de las personas mayores hacia centros residenciales, ya sean de carácter público o de carácter privado.

Lógicamente esta prestación tiene un coste para las familias o para los propios beneficiarios, coste al que se le debe añadir el IVA que soportan dichos servicios.

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, regula en su artículo 91 que se aplicará el tipo del 7 por ciento, entre otras, a «las prestaciones de servicios de hostelería, acampada y balneario, el de los restaurantes y, en general, al suministro de comida y bebida para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario». Con este redactado se entiende que están incluidos los centros residenciales y, por tanto, se equipara a éstos con los hoteles y balnearios.

Como es evidente, por un lado, las actividades que prestan los centros residenciales no tienen nada que ver con las que realizan los hoteles, balnearios o las zonas de acampada y, por el otro, la asignación del tipo que se aplica a esta actividad debería ser diferenciada, ya que la repercusión y la actividad social que se deriva de ellos es muy diferente.

Por este motivo, la presente Proposición de Ley establece una reducción del tipo del 7 por ciento al 4 por ciento para las prestaciones de servicios y asistencia social que realizan los centros residenciales. Con esta medida se pretende dar una cobertura fiscal más adecuada a las actividades y servicios que realizan los centros residenciales.

Artículo único. Modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un nuevo punto 3 al artículo 91.2, con el siguiente redactado:

«3 (nuevo). La prestación de servicios y asistencia social para niños y niñas, jóvenes, incapacitados físicos o psíquicos y personas mayores en centros residenciales.»

Disposición final.

El precepto de esta Ley entrará en vigor durante el primer semestre del 2005.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

